



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante	Adelina Rojas Mora
Demandados	Fabián Ricardo Ortiz rojas y María Fernanda Enciso Ibarra
Radicación	50001 31 10 003 2017 00444 00
Asunto	Requiere parte actora
Fecha de la providencia	Diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 21, este despacho,
DISPONE,

**Previo a imponer las sanciones que correspondan a la parte actora por no cumplir la carga respecto a la notificación de la parte demandada y garantizarles de esta forma su derecho de defensa y de contradicción, el debido proceso, se les requiere para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, alleguen al Juzgado las manifestaciones y/o prueba sumaria que acredite las justificaciones al incumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de junio de 2018.*

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

11.1 SEP 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria